



**Borja Ruiz-Mateos Albarracín**

Abogado en López-Ibor Abogados (Reestructuración y Concursal)



LEER  
ONLINE



## Mecanismo de la segunda oportunidad y deudas con Hacienda

Los juzgados que siguen la postura contraria a la mantenida por el TS, reconocen que la exclusión de los créditos de derecho público del alcance del BEPI sería en todo caso temporal hasta la transposición a la normativa nacional de la Directiva (UE) 2019/1023, de 20 de julio de 2019

En este artículo analizaremos las dos posiciones que tras la entrada en vigor del [Texto Refundido de la Ley Concursal](#) (TRLR) están manteniendo los distintos juzgados en relación con el alcance que el **Mecanismo de la Segunda Oportunidad** debe tener sobre las deudas con Hacienda y créditos públicos en general, pues como veremos, las consecuencias que se derivan de una y otra postura se revelan determinantes para que dicho procedimiento pueda configurarse como una auténtica vía para que las personas merecedoras de ello puedan conseguir esa tan deseada segunda oportunidad.

Debemos partir esta exposición recordando que el llamado Mecanismo de la Segunda Oportunidad, también llamado **Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho (BEPI)**, fue introducido por el “[RD 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otr ...](#)”

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |